# CARATULA PSC METRO DE MEDELLÍN

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA
METRO DE MEDELLIN LTDA
NIT 890.923.668-1

## CONDICIONES ESPECIFICAS

| | |
|---|---|
| **VIGENCIA** | Desde: 12 de marzo de 2026 |
| | Hasta: 16 de enero de 2027 |

| | |
|---|---|
| **TOMADOR** | EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA |
| **ASEGURADO** | EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA |
| **BENEFICIARIO** | EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA |
| **AFIANZADO** | LOS CONTRATISTAS |

| **1. DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **Aseguradora** | Es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada de acuerdo con las normas legales colombianas. |
| **Asegurado** | Es la persona jurídica con la cual el AFIANZADO-GARANTIZADO ha contraído la obligación que se garantiza y cuyo patrimonio se protege mediante este seguro ante el incumplimiento atribuible al AFIANZADO-GARANTIZADO. Será también llamado contratante, dueño de la obra u ordenante del servicio. |
| **Tomador** | Es la persona que por cuenta propia o ajena traslada a la ASEGURADORA los riesgos derivados de la obligación que se garantiza y cuyo patrimonio se protege mediante este seguro ante el incumplimiento atribuible al AFIANZADO-GARANTIZADO. Será también llamado contratante, dueño de la obra u ordenante del servicio. |
| **Beneficiario** | Es la persona legitimaria de la indemnización de perjuicios por el posible incumplimiento del AFIANZADO-GARANTIZADO. Será también llamado contratante, dueño de la obra u ordenante del servicio |
| **Afianzado-Garantizado** | Será el oferente, contratista, proveedor o aquella forma asociativa o persona natural o jurídica que se compromete a cumplir la oferta y/o el CONVENIO ASEGURADO |
| **Convenio Asegurado** | Es el documento o relación contractual donde el TOMADOR-ASEGURADO-BENEFICIARIO enuncian las obligaciones que se compromete a cumplir el AFIANZADO-GARANTIZADO y cuyo riesgo traslada a la ASEGURADORA |
| **Certificado de Seguros** | Es el documento que se expide de acuerdo con las CONDICIONES PARTICULARES, a la que se adhiere, de la cual forma parte integrante y que determina la(s) cobertura(s) y demás condiciones particulares aplicables a la obligación en la que aparecen individualizados los riesgos que el ASEGURADO desea trasladar a la ASEGURADORA y que ésta acepta asumir en los términos del art. 1056 del Código de Comercio |
| **Garantía Legal** | El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el indicado por el productor y/o AFIANZADO-GARANTIZADO. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto o servicio al TOMADOR – ASEGURADO. |

| | |
|---|---|
| | Para efectos del presente seguros, esta cobertura no excederá los cinco (5) años de vigencia |
| **Locales - Predios** | Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el Asegurado desarrolla su actividad profesional, descrita en la solicitud, en la carátula de la póliza, o los que se definan en el texto del CONVENIO ASEGURADO. |
| **Operaciones** | Por operaciones se entenderán las actividades que realicen las personas vinculadas al Asegurado adicional dentro del giro normal de los negocios materia del presente seguro. |
| **Programa de Seguros en Contratos del Metro De Medellin** | Contrato de seguro celebrado entre el ASEGURADO, en su calidad de contratante, quien en tal virtud ostenta también la condición de TOMADOR y BENEFICIARIO y la ASEGURADORA, mediante el cual aquél traslada los efectos nocivos patrimoniales que el incumplimiento de sus PROPONENTES o CONTRATISTAS le puedan generar. Las Especificaciones Técnicas contiene las condiciones particulares bajo las cuales se debe regir la cobertura de seguro otorgada. |

| **2. CONDICIONES APROBADAS** | |
|---|---|
| Clausulado General para expedir las pólizas del programa | Póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado De Contratación. |
| Reportes de Producción y Cartera | Se requiere que la aseguradora envíe un reporte de Producción, recaudos y cartera mensual. |
| Documentos para estudio de apertura de nuevos cupos y renovaciones. | **Personas Jurídicas:**<br>a) Formulario de conocimiento del cliente – Sarlaft<br>b) Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días de expedición.<br>c) Estados Financieros Completos - comparativo últimos 2 años<br>d) Declaración de renta del último año<br>e) RUT<br>f) Copia de la cédula del representante legal<br>g) Cuadro de Experiencia. |
| | **Personas Naturales:**<br>a) Formulario de conocimiento del cliente – Sarlaft<br>b) Copia de la cédula<br>c) Declaración de renta del último año y/o Certificado de Ingresos y Retenciones<br>d) RUT<br>e) Cuadro Experiencia |
| **Tiempos de Respuesta:**<br><br>A partir del momento del recibo de los documentos completos y bajo parámetros de riesgos previamente aceptados dentro del programa. | • Consulta de Cupos: **4 horas hábiles**<br>• Creación o Vinculación de Contratistas: **8 horas hábiles**<br>• Expedición de pólizas nuevas y/o modificaciones: **8 horas hábiles**.<br>• Pólizas de seriedad de la propuesta: **8 horas hábiles.** |
| Pago de la Prima | La obligación de pagar la prima causada por los CERTIFICADOS DE SEGUROS estará a cargo del **AFIANZADO-GARANTIZADO** y será contra entrega de cada CERTIFICADO DE SEGURO. |

| | |
|---|---|
| Siniestros | Será de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el TOMADOR-ASEGURADO-BENEFICIARIO deberá demostrar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida, gozando de libertad probatoria, eliminando el procedimiento indicado para el efecto en el clausulado general. A su vez, corresponderá a la ASEGURADORA demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad. |
| Errores y Omisiones en la Expedición de Certificados de Seguros | La ASEGURADORA acepta que en caso de que existan diferencias entre los CERTIFICADOS DE SEGUROS frente las condiciones contratadas en el "**PROGRAMA DE SEGUROS EN CONTRATOS DEL METRO DE MEDELLIN" y/o el CONVENIO ASEGURADO**, prevalecerá lo estipulado en estos últimos.<br>El TOMADOR – ASEGURADO acepta que la ASEGURADORA realizará el ajuste al CERTIFICADO DE SEGUROS y generará el respectivo cobro o devolución de prima. |
| Revocación del Certificado de Seguros | La ASEGURADORA acepta no revocar los CERTIFICADOS DE SEGUROS durante el período de la vigencia del respectivo certificado bajo ninguna causal. |
| Revocación del "Programa de Seguros en Contratos del Metro De Medellín" | El TOMADOR-ASEGURADO o la ASEGURADORA podrán revocar el presente módulo, así:<br><br>a) La ASEGURADORA, mediante notificación escrita al TOMADOR- ASEGURADO, con no menos de 90 días calendario de antelación a la revocación.<br>b) Por el TOMADOR -ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA.<br><br>En cualquier evento los CERTIFICADOS DE SEGUROS expedidos antes de la revocación conservarán sus vigencias hasta expiración de estas.<br><br>A partir de la fecha de revocación, la aseguradora no expedirá nuevas pólizas; esto solo se refiere a la celebración de contratos nuevos a través del PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN CONTRATOS DEL METRO DE MEDELLIN. |
| No Renovación del "Programa de Seguros en Contratos del Metro De Medellín" | El TOMADOR-ASEGURADO o la ASEGURADORA podrán manifestar su intención de no renovar, así:<br><br>a) La ASEGURADORA, mediante notificación escrita al TOMADOR, con no menos de 60 días calendario de antelación a la fecha en que ocurriría la renovación. En tal evento los certificados de seguros expedidos antes de la renovación del módulo de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conservarán sus vigencias hasta la expiración de estas.<br>b) El TOMADOR -ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA. En tal evento los certificados de seguros expedidos antes de la renovación del módulo de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conservarán sus vigencias hasta la expiración de estas. |
| Utilización del Programa o Demanda de Pólizas | Queda entendido y expresamente acordado entre las partes que los contratistas del Metro de Medellín que harán uso y beneficio de las presentes garantías no están obligados a adquirirlas a través del proceso actual; por lo que no se puede garantizar un porcentaje mínimo o máximo de contratos amparados por cada una de las aseguradoras habilitadas. |

| | |
|---|---|
| | ➢ **<u>Flexibilidad de elección:</u>** Los contratistas tienen la libertad de elegir las aseguradoras que deseen para proporcionar las garantías requeridas. No hay un requisito establecido de cuántos contratos deben estar cubiertos por cada aseguradora.<br><br>➢ **<u>Mantenimiento de condiciones:</u>** Las aseguradoras seleccionadas deben mantener las condiciones técnicas y económicas que acordaron en el momento de la adjudicación a lo largo de la vigencia del contrato. |

## 3. CONDICIONES ECONÓMICAS

| **SEGURO DE CUMPLIMIENTO** | |
|---|---|
| **AMPARO** | **TASA (AP)** |
| Seriedad de la Oferta | 0.10% |
| Cumplimiento | 0.20% |
| Buen Manejo del Anticipo | 0.20% |
| Pago Anticipado | 0.20% |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | 0.20% |
| Calidad del Bien | 0.20% |
| Correcto Funcionamiento de Máquinas y Equipos | 0.20% |
| Calidad del Servicio | 0.20% |
| Provisión de Repuestos | 0.20% |
| Buen manejo y correcta utilización de los bienes y/o materiales | 0.20% |

| **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | |
|---|---|
| **AMPARO** | **TASA (AP)** |
| **Predios, Labores y Operaciones** (Incluye todos y cada uno de los amparos y/o condiciones adicionales mencionados en las especificaciones técnicas) | 0.30% |

**Directora Nacional de Cumplimiento**
**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**